



DA INICIO AL PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL  
ESTRATÉGICO DEL ESTUDIO MODIFICACION PLAN  
REGULADOR COMUNAL SECTOR EL ALTO MEDIANTE  
ART 50 LGUC.

254

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/2021

26 JUL. 2021

**VISTOS:**

- a. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c. El Decreto Supremo N° 397 (V y U), de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d. La Ley N° 19880 que establece las Bases Administrativas que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e. El oficio ordinario N°4174 de fecha 21-11-2019 de Director Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, que solicita modificación del Plan Regulador Comunal de Arica de acuerdo con lo establecido en los artículos N°50 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 6.1.12 de su Ordenanza General según antecedentes que se exponen.
- f. La circular ordinaria N° 398 de fecha 26 de agosto de 2015, DDU 296, de Jefe de División Desarrollo Urbano Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre la correcta aplicación del artículo 50° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 6.1.12. de la Ordenanza General de Urbanismo y construcciones.
- g. La ley N°19.300, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- h. El decreto N° 32 de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- i. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que señala que, en casos especiales de proyectos de los Servicios Regionales o Metropolitano de Vivienda y Urbanización, éstos podrán proponer al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo a través de la respectiva Secretaría Regional, las modificaciones a los Planes Reguladores que estimen necesario. El Ministerio aprobará dichas modificaciones previo informe de la Municipalidad respectiva, la que deberá evacuarlo en el plazo de 30 días. Vencido este plazo, el Ministerio podrá resolver, aunque no se haya emitido dicho informe.
2. Que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota, por intermedio de ordinario individualizado en la letra e) de los vistos, en el marco del Plan Urbano Habitacional (PUH) El Alto y en consideración al diseño de anteproyecto habitacional denominado "El Alto etapa 5", solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la modificación del Plan Regulador de la ciudad de Arica, en el sector donde se emplazara el " Proyecto Habitacional El Alto etapa 5" y que corresponde a una superficie de 12,81 hectáreas, en virtud de lo expuesto en el artículo precitado. Lo anterior, en consideración a que el área Zona de Equipamientos (ZER) no permite el uso residencial, por lo cual se reestructura el sector de El Alto, localizándose los Equipamientos en terreno de Serviu de 7,99 há, y destinándose este sector a uso mixto entre los cuales se encuentra el uso residencial y de equipamientos.
3. Que, la circular mencionada en punto f) de los vistos, señala en su numeral 4, a propósito de lo mencionado por Contraloría General de la República, entre otras cosas, que aún cuando el artículo 50 de la LGUC constituye un mecanismo de excepción para modificar los planes reguladores comunales, ésta

deberá someterse a Evaluación Ambiental Estratégica en tanto constituyan modificaciones sustanciales conforme a la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

4. Al respecto, el inciso segundo del artículo 7 bis de la precitada ley señala que *“siempre deberán someterse a evaluación ambiental estratégica los planes regionales de ordenamiento territorial, planes reguladores intercomunales, planes reguladores comunales y planes seccionales, planes regionales de desarrollo urbano y zonificaciones del borde costero, del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen. En esta situación el procedimiento y aprobación del instrumento estará a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Gobierno Regional o el Municipio o cualquier otro organismo de la Administración del Estado, respectivamente.”* Por su parte, el artículo 7 ter de la referida norma señala que un reglamento establecerá el procedimiento y plazos en virtud del cual se tramitará este tipo de evaluación.
5. Que, el decreto N° 32 de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, en su artículo tercero se refiere al carácter obligatorio de la Evaluación Ambiental Estratégica, señalando que se someterán a Evaluación Ambiental Estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, que el Presidente de la República, a proposición del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, decida. Agrega que, siempre deberán someterse a Evaluación Ambiental Estratégica los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial, Planes Reguladores Intercomunales, Planes Reguladores Comunales y Planes Seccionales, Planes Regionales de Desarrollo Urbano y Zonificaciones del borde costero, del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas, las modificaciones sustanciales de los señalados instrumentos, o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen, o sistematicen.
6. Que, el artículo 29 del Decreto mencionado, señala lo que se deberá entender por modificaciones sustanciales de los instrumentos de ordenamiento territorial, distinguiendo entre cada uno de estos instrumentos. Así, de acuerdo con el literal d), para el caso de los Planes Reguladores Comunales o Seccionales, señala que serán consideradas modificaciones sustanciales de estos, cuando se de cualquiera de las situaciones que detalla.
7. Que, en lo referido al caso de marras, se verifican las hipótesis del numeral vi) y del vii), esto es, que se incremente la altura o la densidad por sobre un 20% de lo contemplado en el plan vigente, en alguna de las zonas o subzonas que se modifican y que se incremente el coeficiente de constructibilidad o el coeficiente de ocupación de suelo por sobre un 30% de lo contemplado en el plan vigente, en alguna de las zonas o subzonas que se modifican, respectivamente.
8. Que, el artículo 14 del Decreto mencionado señala que el diseño de una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se someta a Evaluación Ambiental Estratégica se iniciará por medio de un acto administrativo dictado por el órgano responsable, el cual debe contener una serie de materias reproducidas en el referido artículo y ser remitido al Ministerio del Medio Ambiente.
9. Que, en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

#### RESUELVO:

1. **INICIESE** el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del Plan Regulador de la ciudad de Arica “Proyecto Habitacional sector El Alto etapa 5”, en virtud de lo señalado la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio ambiente y su reglamento aprobado por D.S. N°32 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente.
2. **TRANSCRIBASE**, Informe de Inicio de Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador de la ciudad de Arica “Proyecto Habitacional Sector El Alto Etapa 5”. En virtud de lo señalado en el Artículo 50 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el cual contiene los antecedentes señalados en el artículo 14 del Reglamento de la Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo con los siguiente:

## A. ANTECEDENTES DEL PLAN

---

### 1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota -SEREMI MINVU- a solicitud de la oficina regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo -SERVIU- se encuentra desarrollando la modificación del Plan Regulador Comunal de Arica -PRC Arica- vigente desde el año 2009, mediante aplicación del artículo 50 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -LGUC-.

El artículo 50 de la LGUC proporciona atribuciones excepcionales a la SEREMI MINVU para modificar las normas urbanísticas vigentes en determinados territorios de manera que puedan materializarse proyectos de viviendas destinados a resolver problemas de marginalidad urbana, a través de los programas del MINVU especialmente diseñados para aquello.

Para la materialización de los proyectos de viviendas en el sector El Alto este organismo en calidad de promotor del desarrollo urbano ha diseñado el "Plan Urbano Habitacional El Alto", que busca el desarrollo del sector con fines residenciales en coherencia con el crecimiento urbano existente, contemplando la ubicación y conectividad del sector.

Actualmente el área sujeta a modificación se encuentra definida como Zona de Equipamiento ZER sin que hasta la fecha se hayan generado la materialización de algún proyecto de otorgue uso al suelo, estando este en un 100% disponible.

Este abandono de los suelos normados genera procesos de deterioro que dañan la imagen urbana de El Alto, subestimándose el potencial estratégico y paisajístico del sector, favorecida por la cercanía al centro de la ciudad y el borde costero, y la presencia del Monumento Histórico "Fuerte Ciudadela".

En los apartados a continuación se abordan los antecedentes de la modificación y los aspectos; sus fines y metas, la justificación de su ejecución; el objeto de la modificación entendido como su ámbito de acción normativo; su ámbito de aplicación temporal y territorial.

Junto a lo anterior se exponen los lineamientos medioambientales y de sustentabilidad de las políticas y planes con pertinencia en la modificación; las consideraciones ambientales preliminares establecidas para incorporar la dimensión ambiental en la planificación, y; las implicancias de la modificación sobre el medio ambiente del sector y su área de influencia.

Posteriormente se informan los actores públicos y comunitarios convocados a participar en el proceso, constituidos por las representaciones regionales de los servicios públicos y las Juntas de Vecinos -JJVV- presentes en el sector El Alto.

Finalmente se entrega el calendario estimativo de la modificación indicándose los tiempos contemplados para la ejecución de cada etapa del estudio, las fases de la EAE contempladas y las instancias de participación ciudadana e institucional consideradas en cada etapa

### 2. FINES Y METAS DE LA MODIFICACIÓN

El objetivo de la modificación es cambiar las normas urbanísticas del Plan Regulador Comunal de la ciudad de Arica vigente del año 2009 -PRC 2009-, reemplazando la sub Zona de Equipamiento ZER del sector El Alto, por una zona que permita el uso residencial para la incorporación de viviendas subsidiadas y equipamientos complementarios a dicho uso.

Específicamente, mediante la modificación se busca:

- **Planificar** territorios no consolidados en el sector sur la ciudad de Arica por limitaciones en la normativa vigente.

- **Reconvertir** áreas deterioradas al interior de la ciudad que han quedado rezagadas del desarrollo urbano planificado.
- **Aprovechar** la conectividad existente para acoger el uso residencial favoreciendo la integración social.
- **Crear** nuevas centralidades que ayuden a descomprimir el centro fundacional de la ciudad proporcionando equipamientos y áreas verdes.

Estos fines se llevarán a cabo mediante las siguientes acciones:

- Reestructuración de una parte de sector El Alto en función de su potencialidad urbana y territorial a partir de una estrategia de reconversión y aprovechamiento del suelo urbano disponible.
- Reconvertir y renovar los suelos que poseen un importante grado de subutilización y abandono dentro del área urbana consolidada de la ciudad de Arica.
- Aprovechar el sistema de conectividad urbano del sector El Alto, compuesto por un conjunto de vías estructurantes tanto existentes como propuestas, para planificar el suelo urbano disponible a partir del concepto de densidad urbana.
- Dar respuesta a los requerimientos de viviendas subsidiadas por el Estado permitiendo uso residencial en un sector cercano y bien conectado con el centro de la ciudad de Arica y su borde costero que favorezca la integración social de la comunidad local.
- Establecer subcentros de equipamientos y servicios básicos a distintas escalas de impacto urbano que permitan descongestionar el centro histórico y fundacional, y que acojan actividades que favorezcan el desarrollo social y económico de la población existente y futura del sector El Alto.
- Incorporar de áreas verdes y espacios públicos, en coherencia con la intensidad de uso residencial propuesto que permitan brindar espacios recreativos para el uso y disfrute de la población del sector sur y centro de la ciudad de Arica.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación se basa en cuatro consideraciones territoriales y normativas que involucran el uso del sector El Alto de la ciudad de Arica dentro del desarrollo urbano, a saber:

- Una consolidación de uso residencial del sector mediante materialización de viviendas sociales y subsidiadas por el Estado.
- La reconversión del sector producto de la demolición del ex conjunto habitacional Guañacagua III en cuyo terreno se planifica uso de equipamiento.
- El Plan Urbano Habitacional desarrollado por la SEREMI MINVU de la Región de Arica y Parinacota que propone uso mixto en el lote 2A definido actualmente como zona de equipamiento ZER en el actual Plan Regulador Comunal de Arica –PRC vigente-.
- La modificación del PRC vigente aprobada por el Concejo Municipal y que cuenta con pronunciamiento favorable de la SEREMI del Medio Ambiente, donde se establecen usos de suelos coherentes a los planteados por el Plan Urbano Habitacional sobre el cual se basa la presente modificación normativa.

#### 3.1. Consolidación del sector con uso residencial y requerimiento de viviendas subsidiadas

Para la urbanización con viviendas subsidiadas en el sector de El Alto, Bienes Nacionales –BBNN- traspasa al Servicio de Vivienda y Urbanismo –SERVIU- Región de Arica y Parinacota un lote de 49,25 hectáreas que posteriormente en los años 2015 – 2016 fue sometido a subdivisión predial en el Conservador de Bienes Raíces de Arica –CBR1-.

De esta superficie 9,09 Ha fueron destinadas al traslado de la Población Guañacagua 3, hoy Villa Altos del Mar. Descontando la superficie en la cual se construyó Villa Altos del Mar y el Lote 3A de 4,72 Ha queda una superficie disponible de 35,44 Ha, de las cuales 22,63 Ha corresponde a Zona Residencial 2 (ZR2) y 12,81 Ha le corresponde la zonificación de Zona de Equipamientos (ZER) según el PRC vigente.

---

<sup>1</sup> inscrita a fojas 1521 vta N° 1805 año 2015 y fojas 229 vta N°2753 del año 2016

De la superficie inicial descontando la superficie en la cual se construyó Villa Altos del Mar y el Lote 3A de 4,72 Há queda una superficie disponible de 35,44 Há, de las cuales 22,63 há están definidas como Zona Residencial 2 ZR2 según Plan Regulador Comunal de Arica 2009 –PRC vigente; y 12,81 Há como Zona de Equipamientos ZER; siendo esta última definición normativa la que se busca modificar para dar cumplimiento al artículo 50 de la LGUC.

Figura 1: Desarrollo urbano en el área de influencia de la modificación



Fuente. Elaboración propia.

Las normas urbanísticas vigentes en parte del Lote 2A, no permiten el desarrollo de proyectos de vivienda, motivo por el cual esta Secretaría Ministerial de vivienda y Urbanismo, acogió la solicitud del SERVIU de modificar el Plan Regulador Comunal de la ciudad de Arica, de manera de facilitar la materialización de conjuntos habitacionales correspondiente a los programas habitacionales del SERVIU, que beneficiará a 775 familias y que corresponden a aproximadamente 3. 100 habitantes. Este requerimiento responde también a la disposición por parte de SERVIU de un terreno de 7,09 há (ex Guañacagua 3) para un subcentro de equipamiento, con una ubicación más eficiente y centrada respecto a los conjuntos habitacionales existentes y proyectados.

La modificación de la normativa comunal de este terreno dentro de sus alcances mejora la localización de la vivienda de integración social en la ciudad, ya que utiliza terrenos con atributos urbanos positivos como es estar ubicados al interior del área urbana, próximo al área céntrica, cuenta con buena conectividad, oferta de transporte público, disponibilidad de equipamiento en el entorno, factibilidad sanitaria, entre otros, permitiendo la integración de las familias a espacios de la ciudad más centrales.

En consideración al déficit habitacional de 8.225 viviendas en la ciudad de Arica de acuerdo al CENSO 2017; la disponibilidad de terrenos correspondiente a la totalidad de la superficie de la zona de equipamiento ZER (174,6 hectáreas) que no se ha materializado hasta la fecha, y; la proximidad con área céntrica de la ciudad, es que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota desarrolló una propuesta urbana correspondiente a una Zona de Interés Público en el Sector El Alto, contemplando la incorporación de 12,81 hectáreas de la zona ZER para generar la macrounificación de un sector con alto grado de deterioro, mediante una serie de proyectos e iniciativas que actualmente se encuentran en desarrollo en el área, y que corresponde a:

- Proyectos Habitacionales
- Parques Urbanos
- Implementación de Sub centro de Equipamientos
- Mejoramiento de Vialidad y conectividad existente.
- Intervenciones a través de Programa Barrio con mejoramiento de sectores.

Figura 2: Zona de Interés Público del Plan Urbano Habitacional de El Alto



Fuente: Memoria Explicativa Modificación sector El Alto.

### 3.2. Reconversión terrenos ex Guañacagua en Subcentro de Equipamientos

Producto de la erradicación y traslado del Conjunto Habitacional Guañacagua, a raíz de los problemas presentados en las viviendas por los asentamientos diferenciales ocasionados por la alta salinidad del suelo, construcciones sin autorización de dirección de obras, ni supervisión técnica adecuada, fatigas de materiales sanitarios, etc. es que SERVIU actualmente cuenta en el área de 7,99 Ha, terreno en el cual se ha propuesto un Subcentro de Equipamientos, el cual concentrará el equipamiento necesario para el sector.

En base a las necesidades se plantea para el sector la consolidación de un Sub-Centro de Equipamientos estructurado en una red integrada de Espacios Públicos para el sector El Alto, complementando el uso residencial del sector para un habitar integral de Vivienda, Barrio y Ciudad. Para la reconversión urbana del sector ex Guañacagua III se establece la siguiente Imagen Objetiva.

Figura 3: Imagen Objetiva del Plan de Reconversión Urbana, terrenos ex Guañacagua III



Fuente: Estudio Reconversión Urbana sector Guañacagua III

El programa considera la articulación de tipologías de equipamiento: comercial y servicios, deportivo, recreativo, cultural, de salud, y educacional; todo ello integrado mediante el diseño de un espacio público de alto estándar, que considere los factores climáticos y de tipología de suelo salino en el manejo de las áreas verdes propuestas. Este espacio conector tiene como función generar una sola unidad de conjunto y un diálogo entre las distintas partes del proyecto, permitiendo la generación de espacios de agrupación multiescalares y abiertos a la estancia y participación de todos los ciudadanos.

Es así como este Subcentro de Equipamientos presenta una localización óptima dentro del área, por su proximidad a las áreas habitacionales consolidadas en el sector y al centro de la ciudad de Arica.

### 3.3. Plan Urbano Habitacional El Alto

Frente a esta mejor localización de un Subcentro de Equipamientos, el cual concentrará una serie de proyectos de infraestructura, equipamientos, espacios públicos, aprovechando la conectividad y proximidad con sectores habitacionales existentes, se establece otorgar uso residencial a una Zona de Equipamientos que ha visto rezagada su materialización en los 12 años de existencia del PRC vigente.

Para ello la SEREMI MINVU de la Región de Arica y Parinacota elaboró el Plan Urbano Habitacional –PUH– donde incorpora el área sujeta a modificación a la macro urbanización del sector El Alto al uso residencial contiguo; en coherencia con la propuesta de modificación del PRC Arica.

El PUH establece una mixtura de uso en el suelo disponible para viviendas subsidiadas que favorezcan la integración social de la ciudad de Arica, así como la modificación de la norma urbanísticas que permita acoger equipamientos de diversos tipos y escalas, para abastecer a la comunidad local y descongestionar el centro de la capital regional.

Figura 4: Plan Urbano Habitacional El Alto, detalle área de modificación



Fuente: Plan Urbano Habitacional El Alto.

### 3.4. Modificación del PRC Arica

El área sujeta a modificación se encuentra regulada por Plan Regulador de Arica –PRC Arica–, instrumento de planificación urbana comunal aprobado mediante Resolución N°004 de fecha 3 de marzo del 2009 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y publicado en el Diario Oficial el 11 de julio del 2009.

El PRC Arica vigente define a la parte del lote 2A materia de modificación como Zona de Equipamientos ZER, estableciendo normas urbanísticas para la incorporación de equipamientos de mayor envergadura e infraestructura energética, sanitaria y de transporte, definiendo superficies prediales mínimas de 2.500 m<sup>2</sup>.

La definición de la zona ZER tuvo por objetivo establecer una zona de interfaz entre la zona industrial costera y la zona residencial de El Alto, sin embargo, las condiciones urbanísticas de la zona no han favorecido el uso del suelo urbano en el sector, sino que han generado un deterioro del sector.

Figura 5: Zonificación PRC Arica 2009



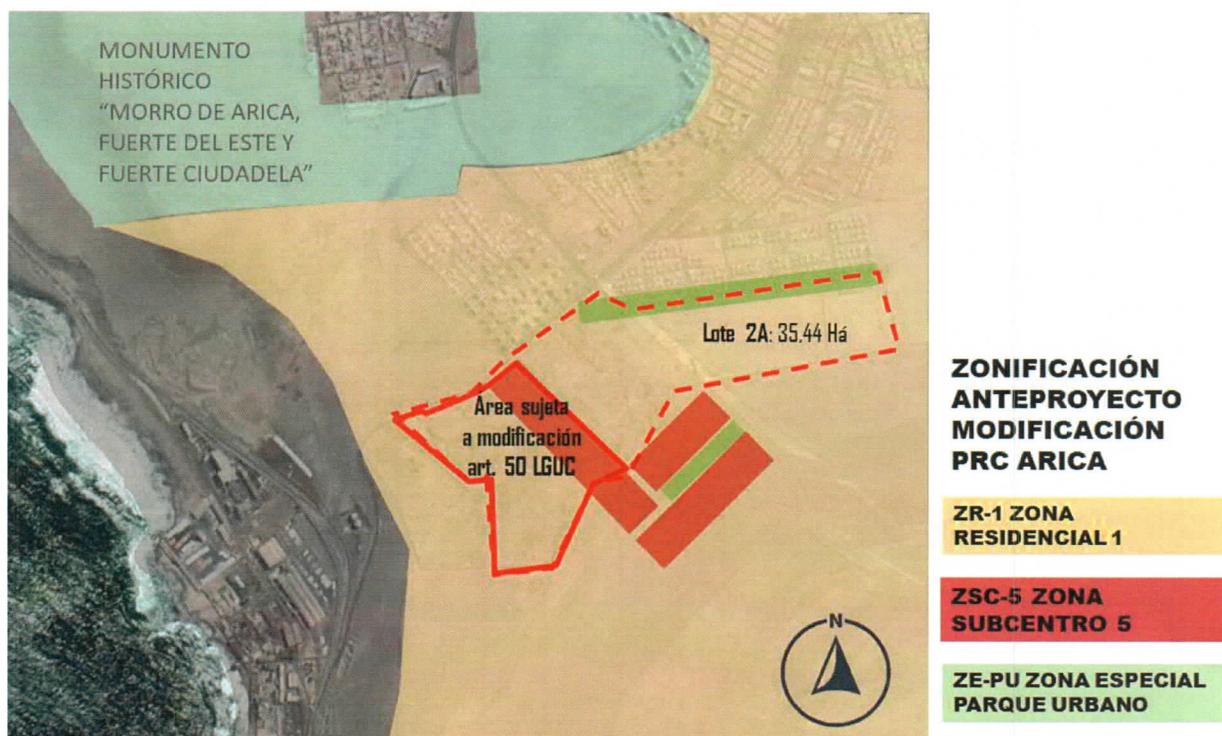
Fuente: Elaboración propia con base en Plano PRC Arica 2009

Actualmente existe un estudio de Modificación del Plan Regulador de Arica, que cuenta con pronunciamiento favorable del Ministerio del Medio Ambiente de fecha 10 de mayo del 2019, y actualmente se encuentra en proceso de Consulta Pública y exposición a la Comunidad.

El Anteproyecto de la modificación define como zona residencial ZR-1 de carácter mixto para la totalidad del territorio vacante de la actual zona de equipamiento ZER, con alturas máximas controlada de 21 metros (entre 6 y 8 pisos<sup>2</sup>) y una densidad máxima de 900 Habitantes/Hectárea. Esta zona permite usos de equipamientos complementarios a los usos residenciales definidos.

Junto con ello establece dos zonas de subcentros locales ZSC-5: una al interior del área sujeta a modificación en la intersección de las vías Ignacio de Loyola y Rafael Sotomayor, y otra contigua en la intersección de la vía Circunvalación Oriente 1 y la Calle Sur 2, definiendo para ellas alturas máximas de la edificación de 25 metros y una densidad máxima de 400 Habitantes/Hectárea.

Figura 6: Zonificación Anteproyecto Modificación PRC Arica



Fuente: Elaboración propia con base en Plano Anteproyecto Modificación PRC Arica

#### 4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación del PRC Arica en el Sector El Alto según Art. 50 LGUC es una modificación excepcional a la normativa comunal vigente, mediante la cual “En casos especiales de proyectos de los Servicios Regionales o Metropolitano de Vivienda y Urbanización, éstos podrán proponer al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo a través de la respectiva Secretaría Regional, las modificaciones a los Planes Reguladores que estimen necesario. El Ministerio aprobará dichas modificaciones previo informe de la Municipalidad respectiva, la que deberá evacuarlo en el plazo de 30 días. Vencido este plazo, el Ministerio podrá resolver, aunque no se haya emitido dicho informe”

El artículo 50 de la LUG otorga amplias atribuciones a la SEREMI MINVU para efectuar la modificación, sin contemplar los procesos ciudadanos consultivos establecidos en el artículo 28 octies de la LGUC y el artículo 2.1.11. de la OGUC, que exigen la Consulta Pública de la Imagen Objetivo y Anteproyecto, respectivamente. No obstante ello, la presente modificación contempla un proceso participativo institucional y ciudadano en virtud de lo establecido en el D.S. N°32/2015 del Ministerio del Medio Ambiente que contiene el Reglamento EAE.

En particular, la aplicación del proceso EAE para la modificación resulta pertinente por cuanto se considera como una modificación sustancial en virtud de lo establecido en los literales vi) y vii) del Art. 29 del Reglamento EAE, a saber:

- Se incremente la altura o la densidad por sobre un 20% de lo contemplado en el Plan vigente, en alguna de las zonas o subzonas que se modifican.
- Se incremente en coeficiente de constructibilidad o el coeficiente de ocupación de suelo por sobre un 30% de lo contemplado en el Plan vigente, en alguna de las zonas o subzonas que se modifican.

El ámbito de acción de la modificación está dado por normas urbanísticas que se dará a la nueva zona o subzonas según lo definido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción –OGUC-. Para mayor abundamiento se consideran las siguientes modificaciones a la norma en coherencia con la modificación del curso del PRC Arica 2009 vigente:

NORMAS EDIFICACION	ZONA DE EQUIPAMIENTO -ZER-PRCA 2009	Zona Residencial 1 -ZR1-MODIFICACIÓN PRCA	INCREMENTO EN LA NORMA URBANA
DENSIDAD	NO TIENE	900 Habitantes/Hectárea	sobre 20 %
ALTURA	10,5 metros o 3 pisos	21 metros	sobre 20 %
COEFICIENTE CONSTRUCTIBILIDAD	1,5	2,5	sobre 30 %
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,3	0,85	sobre 30 %

En términos generales, las normas urbanísticas permiten definir la imagen urbana del sector, por cuanto determinan la intensidad de ocupación del suelo, el tamaño de los predios, las alturas máximas, los distanciamientos entre edificaciones, antejardines y estacionamientos, entre otros aspectos urbanos.

### NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES A LA MODIFICACIÓN

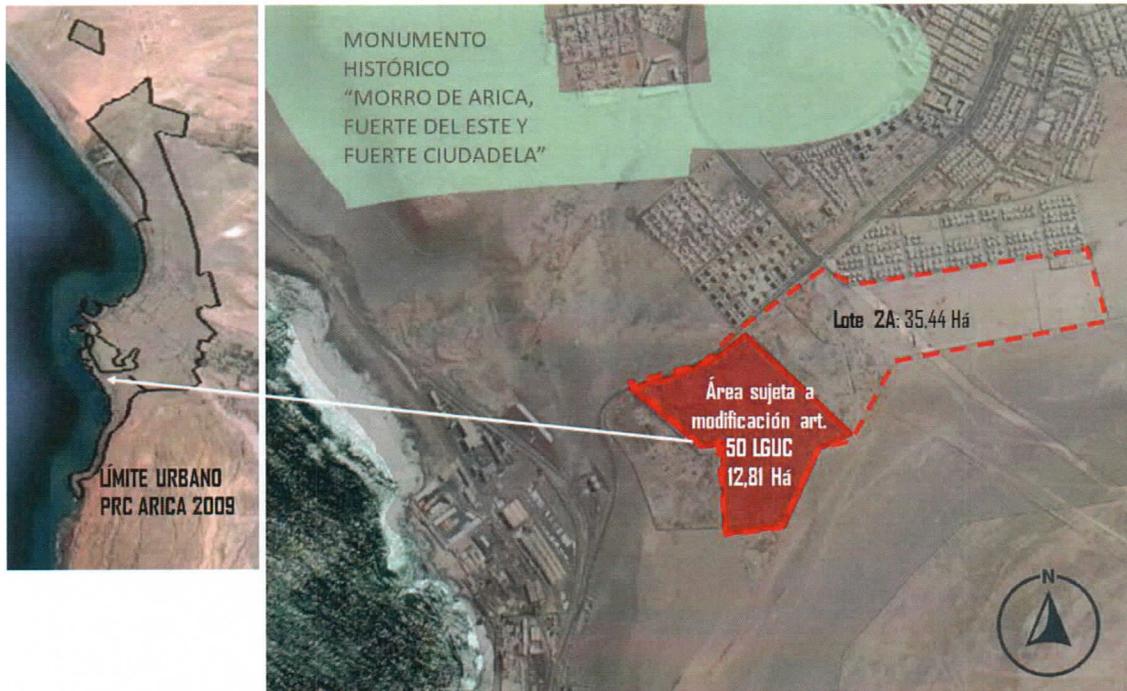
SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	Art. 2.1.20. OGUC	La subdivisión predial deberá ser coincidente con la densidad establecida y con los requerimientos ambientales y/o identitarios con respecto a la ocupación y uso de suelo
DENSIDADES MÁXIMAS	Art. 2.1.22. OGUC	Las máximas intensidades de uso del suelo permitidas.
ALTURAS MÁXIMAS	Art. 2.1.23. OGUC	Norma urbanística que junto a la densidad define la morfología de una localidad.
USOS DE SUELO	Art. 2.1.24. – 2.1.37. OGUC	La definición de usos de suelo deberá ser coincidente con la visión y rol que se tenga de la Comuna. Se procurará el uso mixto del suelo.
EXIGENCIAS DE ESTACIONAMIENTO	Art. 2.4.1. OGUC Art. 2.4.2. OGUC	Debe como mínimo cumplir lo indicado en OGUC
OCHAVOS	Art. 2.5.3. al 2.5.7. OGUC	Normas urbanísticas que permiten mantener o cambiar los patrones de edificación del territorio, así por ejemplo el sistema de agrupamiento continuo permite mantener sistemas constructivos originarios de las viviendas de la ciudad de Arica.
ANTEJARDINES	Art. 2.5.8. OGUC	
SISTEMAS DE AGRUPAMIENTO	Art. 2.6.1. OGUC	
ADOSAMIENTOS	Art. 2.6.2. OGUC	
DISTANCIAMIENTOS MÍNIMOS	Art 2.6.3. OGUC	
RASANTES	Art. 2.6.3. OGUC	
ALTURAS DE CIERROS	Art. 2.5.1. OGUC	Normas urbanísticas que inciden en la conformación del espacio público.
EXIGENCIAS DE PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO EN ÁREAS AFECTAS A UTILIDAD PÚBLICA		
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO Y DE PISOS SUPERIORES	Art. 5.1.1.0. OGUC Art. 5.1.11. OGUC	Normas urbanísticas que permiten controlar el grado de permeabilidad del suelo.

## 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL Y TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 sexies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones –LGUC– la “actualización de los instrumentos de planificación territorial. Los instrumentos de planificación territorial deberán actualizarse periódicamente en un plazo no mayor a diez años, conforme a las normas que disponga la Ordenanza General”; este será el ámbito temporal de la modificación.

En el ámbito territorial, la modificación se circunscribe a parte del predio de propiedad de SERVIU Región de Arica y Parinacota, correspondiente al Lote 2A Rol SII N°770-140 ubicado en Av. San Ignacio de Loyola N°5793 que tiene una superficie de 12,8 hectáreas y, cuyo actual uso de suelo está definido como Zona de Equipamientos ZER en el Plan Regulador Comunal de Arica 2009.

Figura 7: Área sujeta a Modificación mediante art. 50 LGUC



Fuente: Elaboración propia.

## 6. POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES Y DE SUSTENTABILIDAD

Para llevar a cabo la modificación normativa del PRC Arica en un polígono de la actual zona de equipamientos ZER, se consideran los lineamientos de las siguientes políticas y planes de distinta escala jerárquica con pertinencia en el desarrollo urbano local.

### 6.1. Política Nacional de Desarrollo Urbano, 2014 (PNDU)

La Política Nacional de Desarrollo Urbano surge de la necesidad por establecer principios rectores y objetivos comunes para ordenar las múltiples variables que inciden el desarrollo de las ciudades y los centros poblados, para conducir hacia un salto cualitativo relevante.

Los propósitos de la PNDU son los siguientes:

- Lograr mejor calidad de vida para las personas
- Apoyar la descentralización del país
- Fortalecer la participación ciudadana
- Entregar un marco explícito que posibilite una reorganización institucional
- Dar unidad y coherencia a la reformulación de los diversos cuerpos legales y reglamentarios
- Generar certidumbres para la convivencia ciudadana y un ambiente propicio para el desarrollo de la sociedad y las iniciativas de inversión

El objetivo principal de esta Política es generar condiciones para una mejor calidad de vida de las personas, entendida no solo respecto de la disponibilidad de bienes o condiciones objetivas sino también en términos subjetivos, asociados a la dimensión humana y relaciones entre las personas. Se basa en un “Desarrollo Sustentable”, entendiendo desarrollo como el aumento de las posibilidades de las personas y comunidades para llevar adelante sus proyectos de vida en distintos ámbitos. Y sustentable, en términos “que la satisfacción de las necesidades actuales de las personas se realice sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas.

## 6.2. Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU)

El Plan Regional de Desarrollo Urbano, en adelante PRDU, se encuentra vigente desde el 14 de febrero del año 2014 (Publicación D.O.). Es un instrumento de carácter indicativo, que establece lineamientos de desarrollo y una cartera de inversiones a partir de la visión territorial regional.

El objetivo general del PRDU es disponer de un instrumento de gestión eficaz para el uso más adecuado del territorio: “Una Región, un territorio diverso e integrado en función de su desarrollo territorial.” El Plan apunta a conformar un Territorio Región cuyos ejes territoriales estratégicos tienen un carácter conductor, conector, promoviendo la adecuada accesibilidad al servicio del desarrollo regional de Arica y Parinacota.

Está orientado a posibilitar la implementación de medidas de desarrollo regional considerando las relaciones funcionales actuales y potenciales de interdependencia y/o complementariedad que se dan en el territorio y los centros poblados, y favorecer la optimización en el manejo adecuado de los recursos existentes.

Las condicionantes de planificación convergen en 3 dimensiones: ambiental, económico-productiva y urbano-territorial. Para ello se establecen objetivos específicos en relación con dichas dimensiones, las que se sintetizan de la siguiente manera:

- **Ambiental:** Proteger la Integridad Ecológica, resguardar y mejorar la calidad ambiental en el espacio urbano, y posibilitar oportunidades de turismo para el establecimiento de fuertes vínculos de solidaridad con la naturaleza en el territorio regional, como también la adquisición de conocimiento y la experiencia del territorio regional en un marco ético de resguardo del patrimonio natural. Esto significa, prever las mejores condiciones ambientales de la región, teniendo presente que ellas se sustenten en el tiempo.
- **Económico – Productiva:** Instalar y fortalecer encadenamientos productivos y consecución de economías de escala y aglomeración, que beneficien el territorio de la región en términos globales.
- **Urbano – Territorial:** Detonar procesos de desarrollo regional de los centros poblados, poniendo en alto valor y resguardo el patrimonio cultural, promoviendo un sistema en red de poblamiento regional. A su vez, mejorar la funcionalidad del conjunto de localidades, de manera de lograr mayor fluidez y complementariedad en el sistema regional, integrando a todos los centros poblados a las posibilidades de desarrollo configurando un sistema en red, respetando su individualidad, identidad, y la evolución de su contexto cultural.

## 6.3. Plan Regional de Inversión 2015 – 2022, Región de Arica y Parinacota (PRI)

El Plan Regional de Inversión 2015-2022 considera un conjunto de ejes estratégicos que disponen los aspectos esenciales para posicionar a la Región en un nivel básico de servicios, conectividad, telecomunicaciones y manejo de las principales problemáticas ambientales. Dichos niveles son equivalentes al mínimo razonable para un país con el actual desarrollo que exhibe Chile, y nace a raíz de un análisis de brechas a escala regional y comunal.

El PRI establece 12 ejes articuladores, con distinta influencia en cada una de las escalas del Plan, donde a la escala de barrio y ciudad se establece destacan la conectividad, la construcción de viviendas, la habilitación de suelos, los espacios públicos y el patrimonio e identidad cultural.

- **Conectividad:** Mejorar y mantener la totalidad de la conectividad vial regional, vale decir interurbana y urbana, tanto a escala de ciudad como de barrio.
- **Patrimonio e Identidad Cultural:** Busca potenciar el valor patrimonial arqueológico y antropológico, vale decir, potenciar la cultura Chinchorro.
- **Espacios Públicos:** Atender el déficit de espacios públicos en las escalas de ciudad, localidad y barrio, constituyendo espacios accesibles para todos.
- **Adquisición y Habilitación de Suelo:** El crecimiento urbano de la ciudad debe ser planificado y ordenado, y debe atender el requerimiento de suelo para uso habitacional y de equipamiento.
- **Construcción de Viviendas:** Priorizado en atender el requerimiento habitacional de las familias vulnerables, y así reducir el déficit habitacional.

#### 6.4. Plan de Desarrollo Comunal de Arica 2016 – 2020 (PLADECO)

El PLADECO de la ciudad de Arica al año 2020 establece como visión de desarrollo:

*Arica se ha consolidado como un destino turístico nacional e internacional, puerta de entrada a la macro región andina, con una plataforma logística y de servicios que han fortalecido el comercio exterior y articulan la conectividad de la región al resto del mundo, con una amplia oferta de productos y servicios de calidad, que han puesto en valor el patrimonio material e inmaterial.*

*Arica poseedor de una historia milenaria de este territorio pluricultural, ha aprendido de su pasado y ha considerado la sustentabilidad ambiental en aquellos proyectos que se ejecuten en el territorio, y con el sector rural dotado de servicios básicos que han fortalecido el eje agroalimentario como el motor productivo comunal.*

*Arica poseedor de un clima privilegiado, con ciudadanos cohesionados y conscientes del capital patrimonial, ambiental y ancestral que posee, ostenta espacios públicos y equipamiento urbano de primer orden, con un entorno limpio, amigable y seguro, en donde vivir, estudiar y visitar es un privilegio.*

El PLADECO establece políticas comunales que se sustentan en 10 líneas de acción estratégicas para el desarrollo proyectado, las que a su vez se ordenan en 86 objetivos estratégicos y 130 objetivos específicos. Dentro de ellos se considera para esta modificación la línea de acción de Privilegiar la inversión y colaboración en proyectos de infraestructura y equipamiento urbano de primer nivel que favorezca la inclusión, el turismo y brinde mayor seguridad. Para su cumplimiento se establece como objetivo estratégico ampliar la infraestructura comunal, social y comunitaria con el objeto de ampliar la cobertura, alcance y diversidad de la oferta. Como objetivos específicos se establece la construcción y mejoramiento de parques, plazas, sedes sociales y equipamiento urbano de la comuna.

#### 6.5. Plan Urbano Habitacional (PUH)

La propuesta de desarrollo urbano habitacional para el sector El Alto busca realizar una solución integral para el área; que logre generar, potenciar y/o recuperar la capacidad de esta pieza urbana, para conformar áreas socialmente integradas e interrelacionadas, con mejores estándares de calidad urbana, con accesos a equipamientos colectivos y servicios urbanos. Es así como las intervenciones planteadas responden a esta mirada macro para el sector, en el cual convergen los lineamientos ministeriales y la visión urbana de la ciudad, basada en:

- Estrategias de sostenibilidad
- Integración Urbana y social
- Elevar estándares urbanos
- Regeneración de Barrios postergados
- Recuperación de barrios históricos y centros urbanos
- Promoción del uso de suelo equilibrado.

#### 6.6. Plan de Reconversión Urbana ex Guañacagua III (PRU)

A través del Plan de Reconversión Urbana se propone articular medidas de gestión y regulación urbana, que viabilice un conjunto de proyectos de inversión pública detonantes para la reconversión de usos y regeneración, en beneficio de un desarrollo urbano planificado. Para lograr esto se establecen los siguientes objetivos y gestiones según ámbito:

##### Objetivos de Desarrollo Urbano para el Subcentro de Equipamientos

- Generar un subcentro urbano mediante acciones de reconversión, aprovechando las ventajas de centralidad respecto al crecimiento extensivo de la trama urbana de Arica en sentido oriente, y la disponibilidad de terrenos fiscales.
- Aprovechar las fortalezas de buena accesibilidad global a escala urbana como un atributo del sector para el emplazamiento de nuevas actividades y usos que le otorguen mayor atraktividad y competitividad urbana.
- Impulsar iniciativas de transformación urbana del sector, detonado por el mejoramiento sostenido del espacio público, a favor de su habitabilidad resultado de las acciones de transformación emprendidas por el sector público.
- Promover la compatibilidad de usos, estimulando la actividad privada, en servicios, actividades productivas, comercio, deporte, innovación y tecnología, mejorando la configuración espacial, mediante un adecuado tratamiento de los espacios públicos y bordes de contactos entre los distintos macro lotes que integran la gran pieza urbana.

### **Objetivos de Desarrollo Social**

- Promover la integración social, quebrando la tendencia creciente de segregación urbana de la periferia interior norte de la ciudad.
- Promover imagen social positiva del lugar en el contexto urbano.
- Generar mayores oportunidades de trabajo y emprendimientos locales a la población residente
- Potenciar el desarrollo de nuevas actividades económicas asociada a servicios urbanos.

### **Objetivos de Desarrollo Económico**

- Generar mayores oportunidades de trabajo y emprendimientos locales a la población residente.
- Potenciar el desarrollo de nuevas actividades económicas asociada a servicios urbanos.

### **Gestión de Obras Físicas**

- Concurrencia de inversiones públicas y privadas para la materialización de diferentes clases de equipamientos de tipo deportivo, en razón al capital social de Arica respecto a las organizaciones, planes y programas públicos.
- Construcción de Equipamientos públicos de escala mediana o mayor de alto impacto urbano, detonador de un proceso de reconversión y mejoramiento mayor.
- Obras de mejoramiento vial que conformen fajas continuas según líneas oficiales que garanticen un buen diseño de tratamiento de espacios públicos y de borde.
- Diversificar la oferta Habitacional, mediante la construcción de distintos tipos de viviendas destinadas a distintos segmentos de la población.

### **Gestión Social**

- Concurrencia de inversiones
- Articulación de órganos del Estado en el nivel regional y sub nivel comunal
- Con la conformación de este Subcentro de Equipamientos en el centro de esta pieza urbana, en un sector que presenta un alto grado de deterioro, se busca reconvertir el sector, articular medidas de gestión y regulación urbana, que viabilice un conjunto de proyectos de inversión pública detonantes para su reconversión de usos y regeneración, en beneficio de su desarrollo urbano planificado, además de responder a las carencias existentes en el área.

## **7. OBJETIVOS AMBIENTALES PRELIMINARES**

1. *Aprovechar los valores ambientales -paisaje costero- y culturales dados -Monumento Histórico "Morro de Arica, Fuerte del Este y Fuerte Ciudadela"-, mediante usos compatibles que favorezcan su aprovechamiento como espacio público para el disfrute de la población local y; potencien su integración en el desarrollo urbano de la ciudad de Arica.*

El área sujeta a modificación se encuentra en estrecha relación con el borde costero sur de la ciudad de Arica y con el complejo de Monumentos Históricos del Morro de Arica. Ambos elementos presentan reconocimiento de nivel regional y nacional, proporcionando valores culturales y paisajísticos de alta relevancia para la ciudad de Arica y que otorgan al sector una condición especial dentro del área urbana normada.

2. *Favorecer la ocupación del territorio vacante cuyo abandono ha favorecido la generación de basurales al interior del área urbana de la ciudad de Arica, mediante la definición de normas urbanísticas que permitan la incorporación de viviendas subsidiadas -en coherencia con las necesidades habitacionales existentes en la comuna-, y que favorezcan la materialización de equipamientos recreativos, sociales, educacionales y de servicios en el sector sur de la ciudad de Arica, aportando esto último a la descongestión del centro de la ciudad de Arica.*

A pesar del valor patrimonial del Morro de Arica contiguo al área de modificación y de la cercanía al centro histórico de la ciudad, el sector El Alto ha experimentado una subestimación de su valor urbano que se ha vuelto evidente con la generación de basurales que han marcado una constante en el sector. Una de las causas de esta situación se podía atribuir a las normas urbanísticas de Plan Regulador vigente en la zona de equipamiento ZER, cuyas normas urbanísticas restringen la incorporación de equipamientos de menor escala que favorezcan la consolidación urbana del sector.

Considerar la condición salina de los suelos del sector El Alto para evaluar los usos permitidos actuales y potenciales, y; establecer las condiciones pertinentes para la mitigación de riesgos y potenciales problemas estructurales asociados.

Todo el terreno comprendido en el sector El Alto presenta una condición de suelos salinos que debe ser contemplada para la materialización de las edificaciones. Como antecedentes de esta situación se tiene la erradicación y traslado del ex conjunto habitacional Guañacagua III a raíz de los daños estructurales de las viviendas ante esta condición edáfica. Para abordar esta situación se tiene la norma chilena de suelos salinos NCh 3394 del año 2016 que establece los requisitos geotécnicos y de instalaciones sanitarias para el diseño y ejecución de obras.

## **8. CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD PRELIMINAR**

La modificación mediante artículo 50 de la LGUG3 promueve la ocupación del suelo urbano disponible en la actual zona de equipamientos ZER, correspondiente a 12,8 hectáreas que forman parte del Lote 2A ubicado en Av. San Ignacio de Loyola N°5793 en el sector El Alto de la ciudad de Arica;

- En el ámbito social: permitiendo el uso residencial en un sector consolidado con viviendas subsidiadas por el Estado, bien conectado y central de la ciudad de Arica;
- En materia ambiental: reconociendo el valor paisajístico del borde costero comunal y la presencia de los Monumentos Históricos del sector su entorno, y;
- En el ámbito socioeconómico: promoviendo el desarrollo urbano mediante uso residencial y de equipamientos que favorezca la integración socioeconómica de las familias y la consolidación urbana del sector El Alto.

## **9. IMPLICANCIAS DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

La modificación busca tener un efecto positivo sobre el medio natural y construido del sector El Alto en la ciudad de Arica, favoreciendo la ocupación del suelo disponible para un uso residencial que ayude a prevenir la generación de basurales favoreciendo con esto la calidad ambiental del sector; proporcionando áreas verdes y equipamiento complementario para el uso y disfrute de la población local, y; aportando al desarrollo de la ciudad al ayudar descongestionando el casco histórico, mediante la generación de subcentros de equipamientos complementarios.

En definitiva, el aporte de la modificación al medio ambiente es efectuar un uso adecuado y sustentable del suelo urbano, aprovechando los potenciales paisajísticos y culturales del sector.

## **10. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - oae - a convocar**

Los Órganos de la Administración del Estado identificados para la coordinación institucional establecida en el Art. 10 del Reglamento EAE, que contempla el dialogo con los representantes regionales de los integrantes del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

Además de estos servicios públicos, se contempla la participación de otros servicios con pertinencia en el desarrollo del área de modificación, donde destaca la administración municipal y regional -a través de sus equipos técnicos-, así como los servicios con injerencia en el desarrollo del sector El Alto donde se emplaza el suelo a modificar y presenta usos residenciales y, la presencia del Monumento Histórico "Fuerte Ciudadela" en tanto la convocatoria al Consejo de Monumentos Nacionales.

---

<sup>3</sup> Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Así los órganos de la administración del Estado convocados a participar del proceso EAE de la modificación corresponden a:

Municipalidad de Arica

Gobierno Regional de Arica –GORE Arica-

Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo -SEREMI MINVU-

Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente -SEREMI MMA-

Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas -SEREMI MOP-

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social -SEREMI MIDESO-

Secretaría Regional Ministerial de Educación -SEREMI MINEDUC-

Secretaría Regional Ministerial de Cultura, Artes y Patrimonio -SEREMI CAP-

Secretaría Regional Ministerial de Deporte -SEREMI Deporte-

Secretaría Regional Ministerial de Salud -SEREMI MINSAL-

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales -SEREMI BBNN-

Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo -SEREMI EFT-

Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones -SEREMI TT-

Secretaría Regional Ministerial de Agricultura -SEREMI MINAGRI-

Secretaría Regional Ministerial de Energía -SEREMI Energía-

Secretaría Regional Ministerial de Minería -SEREMI Minería-

Servicio de Vivienda y Urbanismo –SERVIU-

Consejo de Monumentos Nacionales –CMN-

Servicio Nacional de Turismo –SERNATUR-

Super Intendencia de Servicios Sanitarios –SISS-

Secretaría de Transporte –SECTRA-

Oficina Nacional de Emergencias –ONEMI-

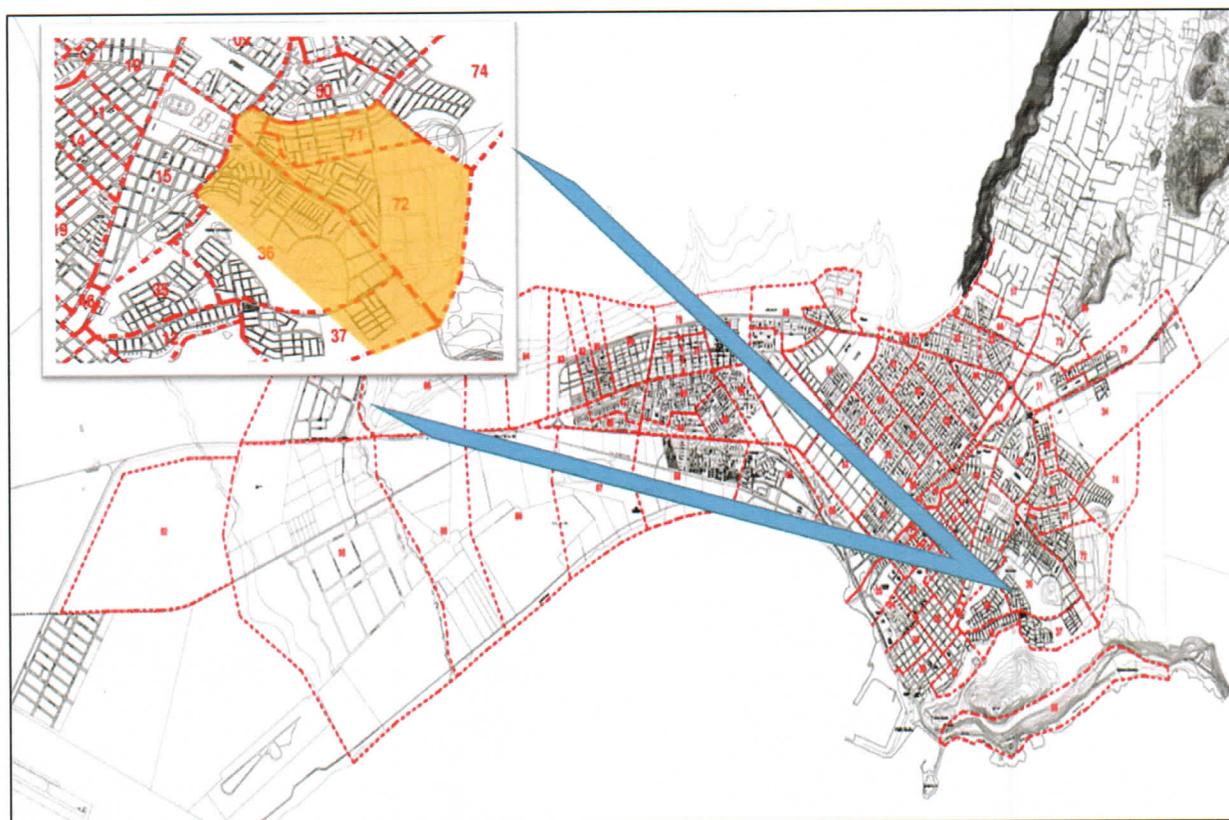
La coordinación se realizará según lo establece el artículo 11 del Reglamento EAE, a fin de garantizar una actuación organizada de las entidades públicas, mediante la entrega de información por parte la SEREMI MUNVU a cargo de la modificación, respecto a los antecedentes de la modificación, su objeto, fines y justificación; junto a la consulta respecto a las consideraciones ambientales preliminares y las opciones de desarrollo urbano propuesta la modificación normativa de la zona ZER del PRC Arica.

Para ello se efectuarán sesiones de trabajo de manera presencial o remota<sup>4</sup> según la situación sanitaria lo amerite, junto a la consulta formal de cada servicio mediante oficio dirigido a la autoridad regional o local, según corresponda; en coherencia a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la EAE.

## 11. ACTORES CLAVES CIUDADANOS a convocar

Se establecen como actores claves de participación ciudadana aquellas organizaciones territoriales de base dadas por las juntas de vecinos del área de estudio y su zona circundante, correspondientes a las Unidades Vecinales N° 36 (poblaciones sector sur de Fuerte Ciudadela), N° 37 (poblaciones sector sur del Fuerte Ciudadela), N° 71 y N° 72, según se muestra en la siguiente Figura.

Figura 10: Unidades vecinales sector El Alto



Fuente: Extracto Plano de Unidades Vecinales 2016, I. Municipalidad de Arica, disponible en [www.muniarica.cl](http://www.muniarica.cl)

En virtud de las Unidades Vecinales antes señaladas se identifican las siguientes Juntas de Vecinos a convocar a las dos jornadas de taller contemplada en la participación temprana, a saber: Taller 1. “Diagnostico participativo” y Taller 2. “Selección de alternativa”.

JUNTA DE VECINOS	UNIDAD VECINAL A LA QUE PERTENECE
JJV Guañacagua 1 Agrupación Las Flores del Desierto	Unidad Vecinal N°72
JJV Guañacagua I	Unidad Vecinal N°72
JJV N°34 Guañacagua II	Unidad Vecinal N°72
JJV Guañacagua III	Unidad Vecinal N°72
JJV Primavera	Unidad Vecinal N°72
JJV N°36 Mirador del Pacífico	Unidad Vecinal N°36
JJV Altos del Mar	Unidad Vecinal N°36
JJV Los Miradores	Unidad Vecinal N°36
JJV Altos del Mar I	Sin información
JJV Altos del Mar II	Sin información
JJV N° 37 Miramar Sur II	Unidad Vecinal N°37



3. **COMUNÍQUESE** lo resuelto al Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la región de Arica y Parinacota, conforme al artículo 14 del Decreto N°32 de 2015.
4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la forma establecida en el artículo 16° del D.S. N°32 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente, antes singularizado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

  
GPC/gpc

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Arica
- Sección Administración y Finanzas SEREMI Arica y Parinacota
- Sección Jurídica SEREMI Arica y Parinacota
- Sección Auditoría
- Oficina de Partes SEREMI Arica y Parinacota
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura